



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

**002
RESOLUCIÓN N°. DE 2015**

(09 ENE. 2015)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

100
D

gpc

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias estas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante Resolución CREG 011 de 2003 se encuentra establecida la metodología para la remuneración de la actividad comercialización de gas combustible por redes de tubería.

A través de la Resolución CREG 202 de 2013, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones.

Con la Resolución CREG 138 de 2014, se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013.

Especificamente en el artículo 11 de la Resolución CREG 138 de 2014 adicionó el artículo 27 a la Resolución CREG 202 de 2013 que dispuso lo siguiente para las solicitudes tarifarias de Nuevos Mercados de Distribución:

“Artículo 27. Parámetros transitorios de Tasa de Retorno y gastos eficientes de AOM para Nuevos Mercados de Distribución. Para los Nuevos Mercados de Distribución que presenten solicitudes tarifarias con anterioridad a la fecha de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas, se les aprobará Cargos de Distribución conforme a las siguientes condiciones.

1. Tasa de Retorno: El valor de Tasa de Retorno o WACC a utilizar para el Cálculo de los Cargos de Distribución corresponderá a la definida en la Resolución CREG 069 de 2006.

2. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): La metodología a utilizar para la definición de los gastos de AOM eficientes corresponderá a la establecida en el numeral 7.4 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Parágrafo: Los distribuidores que solicitaron y se les aprobaron cargos de Distribución para los Nuevos Mercados de Distribución utilizando los parámetros transitorios, dentro de los (30) treinta días siguientes contados a partir de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas por redes de tubería, podrán hacer nuevamente solicitud de aprobación de cargos a la Comisión, como Nuevo Mercado de Distribución o anexándose a Mercados Existentes de distribución, calculados con la tasa de retorno para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y los gastos eficientes AOM determinados conforme al anexo 10 de la presente resolución”.

El artículo 6.2 de la Resolución CREG 202 sobre la información que debe contener la solicitud consagra:

100
BB

GPC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

“...

El solicitante deberá indicar expresamente si cuenta o no con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y en caso afirmativo deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos.

Con el propósito de comunicar la actuación administrativa a terceros, cada Distribuidor deberá incluir un resumen de la solicitud tarifaria presentada, que incluya, como mínimo, la información establecida en el ANEXO 2 de esta Resolución. Conforme al resumen remitido, se comunicará la actuación administrativa a los terceros, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya”.

La empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. a través de la comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2014-001864 y E-2014-008749, con base en lo establecido en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería respectivamente, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander.

En la mencionada comunicación se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Igualmente, la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. informa que el proyecto cuenta con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento y La Gobernación de Santander para la **construcción de infraestructura de distribución** gas natural por redes de tubería para los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, con un monto de \$5.738.000.000 y \$1.000.000.000 respectivamente.

El numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 determina que “*Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos*”.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, a través de la comunicación con radicado interno CREG- E-2014-010078 de fecha 09 de octubre de 2014, considera que la metodología de proyección de demanda de gas para los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el

CPC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

departamento de Santander, propuesta por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013

Conforme los parámetros transitorios mencionados, la Comisión mediante comunicación S-2014-005187 del 1 de diciembre de 2014 informa a la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. lo siguiente:

"Dentro del trámite de la solicitud del asunto, consideramos pertinente señalarle que recientemente la Comisión expidió la Resolución CREG 138 de 2014 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013", la cual estableció en su artículo 11 lo siguiente:

"Artículo 11. Adíjóñese el Artículo 27 a la Resolución CREG 202 de 2013:

Artículo 27. Parámetros transitorios de Tasa de Retorno y gastos eficientes de AOM para Nuevos Mercados de Distribución. Para los Nuevos Mercados de Distribución que presenten solicitudes tarifarias con anterioridad a la fecha de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas, se les aprobará Cargos de Distribución conforme a las siguientes condiciones:

1. *Tasa de Retorno: El valor de Tasa de Retorno o WACC a utilizar para el Cálculo de los Cargos de Distribución corresponderá a la definida en la Resolución CREG 069 de 2006.*

2. *Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): La metodología a utilizar para la definición de los gastos de AOM eficientes corresponderá a la establecida en el numeral 7.4 de la Resolución CREG 011 de 2003.*

Parágrafo: Los distribuidores que solicitaron y se les aprobaron cargos transitorios para los Nuevos Mercados de Distribución, dentro de los (30) treinta días siguientes contados a partir de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas por redes de tubería, podrán hacer nuevamente solicitud de aprobación de cargos a la Comisión calculados con la tasa de retorno para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y los gastos eficientes AOM determinados conforme al anexo 10 de la presente resolución."

Así las cosas, la Comisión considera pertinente en el trámite de aprobación del cargo distribución utilizar los parámetros transitorios de tasa de retorno y gastos eficientes de AOM para nuevos mercados de distribución, definida en la resolución en mención.

Ahora bien, si la empresa difiere de lo anterior, se le concede el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente

OPC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

comunicación, para que efectúe los pronunciamientos que considere pertinentes. Si dentro del término otorgado la empresa guarda silencio, entendemos que está de acuerdo con lo planteado por la Comisión. (...)"

Una vez cumplido el término de respuesta dada por la Comisión, la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. no efectuó pronunciamiento alguno, por lo que la CREG conforme lo dispuesto en el oficio, utilizará los parámetros transitorios de tasa de retorno y gastos eficientes de AOM en el cálculo del cargo de distribución para el nuevo mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander.

Mediante auto proferido el día 15 de diciembre de 2014, la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por PROVISERVICIOS S.A E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante compuesto por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander.

Conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la CREG publicó en su página Web y en el *Diario Oficial* No. 49.368 del 17 de diciembre de 2014, el Aviso No. 096 en el cual hace saber de la solicitud presentada PROVISERVICIOS S.A E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante compuesto por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013, se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

La aplicación de la fórmula tarifaria general inició a partir del 1 de enero de 2014 por un período de cinco años.

El numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

"9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados deben excluir a los usuarios residenciales".

OPC>

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se podrá determinar para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante radicados E-2014-001864 y E-2014-008749, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de que trata el artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003; y del cálculo del cargo de distribución que trata las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014., según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la resoluciones CREG 011 de 2003, 202 de 2013 y 138 de 2014 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-002 de 2015.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-002 de 2015.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible establecidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014; y 011 de 2003 respectivamente y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 137 de 2013, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó el presente acto administrativo en la sesión No. 637 del 9 de enero de 2015.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the document, including 'JL', 'AS', and 'CPC'.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E :

C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario. Conforme a lo definido en el numeral 5.2 de la Resolución CREG 202 de 2013, se creará un Nuevo Mercado de Distribución el cual estará conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander.

ARTÍCULO 2. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevant de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario definido en el artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI). Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera la inversión base, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	4.919.066.274,23
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.389.760,06
IBMNrsk	Inversión Base de la Red Secundaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base.	2.043.863.108,44
VP(Q(PR)NoResrs + Q(PR)Res)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³)	2.389.760,06

CPC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	4.919.066.274,23
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.389.760,06
IBMNrs(NoRes)k	Inversión Base correspondiente a la Red Secundaria que va a ser utilizada por Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	499.388.763,11
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.389.760,06
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m ³).	1.805.856,32

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 37,7%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2013
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	623.896.016

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	396.612.608,29
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	2.389.760,06

100%

OPC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

VP(AOM(PR)rsk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Secundaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	227.283.407,69
VP(Q(PR)NoResrs k + Q(PR)Resk)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	2.389.760,06

Usuarios diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	396.612.608,29
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	2.389.760,06
VP(AOMrs(NoRes)k)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años correspondientes a la Red Secundaria que es utilizada por usuarios diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresado en pesos de la Fecha Base	55.533.454,94
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	2.389.760,06
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m^3).	1.805.856,32

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial aplicable en el Mercado Relevant definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 3.174,72 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2013) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	3.174,723
• Componente de Inversión FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO	2.157,109
• Componente de Inversión GOBERNACIÓN DE SANTANDER	375,934
• Componente de inversión PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.	380,609
• Componente Gastos AOM	261,071

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2013

CPC >

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en el cargo de distribución aprobado.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1º, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 3.174,72 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2013) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	3.174,723
• Componente de Inversión FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO	2.157,109
• Componente de Inversión GOBERNACIÓN DE SANTANDER	375,934
• Componente de inversión PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.	380,609
• Componente Gastos AOM	261,071

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2013

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en el cargo de distribución aprobado.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013.

1001
W
BB

GC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 7. Vigencia del Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial y usuarios diferentes a los de uso residencial. El Cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial y a los usuarios diferentes a los de uso residencial, estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme la presente resolución y hasta cuando se cumplan cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 202 de 2013, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el periodo de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Parágrafo. Si transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aquí aprobados perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, si doce (12) meses después de que haya quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un 50% las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

C A P Í T U L O II

C A R G O D E C O M E R C I A L I Z A C I Ó N

ARTÍCULO 8. Mercados Relevantes de Comercialización. Conforme a lo definido en la Resolución CREG 011 de 2003, se creará un Nuevo Mercado de Distribución el cual estará conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander.

ARTÍCULO 9. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el artículo 8 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$ 4.305,75
--	-------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2013, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 10. Vigencia del Cargo Máximo Base de Comercialización. El Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución,

LB

BS

CC

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 11. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 12. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria, regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-137 de 2013. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., al FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO, LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

09 ENE. 2015

Dada en Bogotá, D.C.



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Código	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Cantida					Costo Total
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
California-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TP034CO	62,416,075	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	3,0	0	0	0	243,422,694
California-Santander	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Calzada Concreto	TP03CO	101,566,249	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0,684	0	0	0	69,454,474
California-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tabeta, Baldosin, Gravía	TP034TA	46,675,903	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0,625	0	0	0	29,109,639
California-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TP034ZV	18,101,189	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	1,474	0	0	0	23,733,163
California-Santander	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TP01ZV	18,341,107	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	6,045	0	0	0	110,971,994
California-Santander	Tubería de Polietileno de 1/2 pulg. en Zona Verde	TP05ZV	45,158,649	Activos inherentes a la Operación	Primaria	2,77	0	0	0	127,859,447
California-Santander	Tubería de Polietileno de 4 pulg. en Zona Verde	TP04ZV	64,383,325	Activos inherentes a la Operación	Primaria	9,54	0	0	0	614,216,924
California-Santander	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Poco	TP03-1	83,798,280	Activos Especiales	Primaria	1,3	0	0	0	92,175,108
California-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en ROCA	TP03-2	96,066,310	Activos Especiales	Secundaria	0,078	0	0	0	3,041,328
Charta-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TP034CO	62,416,075	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	5,099	0	0	0	316,259,568
Charta-Santander	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TP02CO	73,751,436	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0,43	0	0	0	31,751,118
Charta-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tabeta, Baldosin, Gravía	TP034TA	46,675,903	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0,35	0	0	0	16,501,566
Charta-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TP034ZV	18,101,189	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	1,238	0	0	0	19,933,272
Charta-Santander	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TP02ZV	27,961,672	Activos inherentes a la Operación	Primaria	3,2457	0	0	0	93,758,202
Surata-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TP034CO	62,416,075	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	4,169	0	0	0	16,901,523
Surata-Santander	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Calzada Concreto	TP03CO	101,556,249	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0,272	0	0	0	27,621,299
Surata-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tabeta, Baldosin, Gravía	TP034TA	46,576,003	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	1,169	0	0	0	54,447,230
Surata-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TP034ZV	16,101,189	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	2,73	0	0	0	43,958,246
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TP03ZV	46,158,649	Activos inherentes a la Operación	Primaria	13,489	0	0	0	623,813,963
Tona-Santander	Tubería de Acero de 2 pulg. en Desague	TA2DE	149,941,357	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0,1	0	0	0	14,994,155
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TP034CO	62,416,075	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	7,935	0	0	0	499,016,523
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TP02CO	73,751,436	Activos inherentes a la Operación	Primaria	1,158	0	0	0	85,404,163
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 4 pulg. en Calzada Concreto	TP04CO	119,717,238	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0,772	0	0	0	92,421,707
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tabeta, Baldosin, Gravía	TP03-1	46,575,903	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0,46	0	0	0	21,424,916
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TP034ZV	16,101,189	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	11,321	0	0	0	182,261,561
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TP01ZV	18,341,107	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	4,03	0	0	0	73,914,863
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TP02ZV	27,961,672	Activos inherentes a la Operación	Primaria	2,2054	0	0	0	64,183,224
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 4 pulg. en Zona Verde	TP04ZV	64,383,326	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0,578	0	0	0	37,738,295
Tona-Santander	EPB 35000 m3h - tren paralelo - con medidor - con tren de regulación en bypass	EPB-3513	451,360,749	Activos inherentes a la Operación	Primaria	1	0	0	0	457,369,746
Tona-Santander	Cabeza de prueba o colmata de agua	PL02	336,588	Activos de Control de Calidad	Primaria	5	0	0	0	1,682,925
Tona-Santander	Deflector Sensor electrónico	1001	14,689,052	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	0	0	0	14,088,052
Tona-Santander	Sistema digital de grabación, múltiples municipios	SGL01	211,602,994	Activos de Control de Calidad	Primaria	0,06	0	0	0	10,680,150
Tona-Santander	Paso Elevado No. 28 L=18M	TP02-3	16,000,000	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	16,000,000
Tona-Santander	GRUPO DE COMUNICACION	TP04-4	2,675,600	Otros Activos	Primaria	0,5	0	0	0	1,337,803
Tona-Santander	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en ROCA	TP02	62,697,168	Activos Especiales	Primaria	0,6	0	0	0	31,738,295
Tona-Santander	CONEXIÓN A VALVULA DE 2" - GASOLINERIA GIBRALTAR BERLIN	TP06	194,110,702	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	194,110,702
Tona-Santander	Paso Elevado No. 2,22 L=5M	TP02-7	5,000,000	Activos Especiales	Primaria	2	0	0	0	10,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 36,40,41,42,43 L=5M	TP02-8	5,000,000	Activos Especiales	Primaria	5	0	0	0	25,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 19,31 L=5M	TP02-9	5,000,000	Activos Especiales	Primaria	2	0	0	0	10,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 6,7,18,17,29 L=8M	TP02-10	6,000,000	Activos Especiales	Primaria	5	0	0	0	30,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 15,12,13,25,36,37 L=8M	TP02-11	8,000,000	Activos Especiales	Primaria	6	0	0	0	48,000,000
Tona-Santander	GRUPO DE COMPUTO	TP02-12	4,013,403	Otros Activos	Primaria	1	0	0	0	4,013,403
Tona-Santander	MOTOR SCOOTER	CUST000460	4,013,403	Otros Activos	Primaria	1	0	0	0	4,013,403
Tona-Santander	VEHICULOS	TP02-13	8,026,819	Otros Activos	Primaria	1	0	0	0	8,026,819
Tona-Santander	MADERA RA	TP02-15	26,758,062	Otros Activos	Primaria	1	0	0	0	26,758,062
Tona-Santander	SISTEMA DE INFORMACION MULTIMUNICIPOS	CUST000395	26,756,062	Otros Activos	Primaria	0,6	0	0	0	13,768,031
Tona-Santander	Paso Elevado No. 27 L=22M	TP02-17	77,275,541	Otros Activos	Primaria	0,05	0	0	0	386,377
Tona-Santander	Paso Elevado No. 26 L=21M	TP02-18	22,000,000	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	22,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 29 L=20M	TP02-19	21,000,000	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	21,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 1,14,38 L=15M	TP02-21	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	3	0	0	0	45,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 3,4,5,8,11,23,31,32 L=12M	TP02-22	12,000,000	Activos Especiales	Primaria	9	0	0	0	108,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 9,24,16 L=10M	TP02-23	10,000,000	Activos Especiales	Primaria	3	0	0	0	30,000,000
Tona-Santander	Paso Elevado No. 30,33,34,35 L=9M	TP02-24	8,000,000	Activos Especiales	Primaria	4	0	0	0	36,000,000
Vetas-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TP034CO	62,416,075	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	6,314	0	0	0	331,679,025
Vetas-Santander	Tubería de Polietileno de 4 pulg. en Calzada Concreto	TP04CO	119,717,238	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0,723	0	0	0	67,273,866
Vetas-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tabeta, Baldosin, Gravía	TP034TA	46,675,903	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0,66	0	0	0	30,740,065
Vetas-Santander	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TP034ZV	16,101,189	Activos inherentes a la Operación	Secundaria	0,787	0	0	0	12,671,632
Vetas-Santander	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TP02ZV	27,961,673	Activos inherentes a la Operación	Primaria	7,6733	0	0	0	211,762,139
Vetas-Santander	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TP02ZV	27,961,673	Activos inherentes a la Operación	Primaria	0,1816	0	0	0	256,732,899
Vetas-Santander	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TP02ZV	64,383,325	Activos inherentes a la Operación	Primaria	24,674	0	0	0	1,393,444,194
Vetas-Santander	Tubería de Polietileno de 4 pulg. en ROCA	TP02-26	126,062,805	Activos Especiales	Primaria	25	0	0	0	315,157,019

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2013)

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

AS
AS

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Uso	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10		
		Primaria	Secundaria																			
California-Santander	Residencial	9	103	0	165	0	189	0	189	0	145	0	165	0	165	0	189	0	189	0	189	0
California-Santander	Estado 1	0	49	0	76	0	90	0	90	0	80	0	80	0	80	0	90	0	90	0	90	0
California-Santander	Estado 2	0	49	0	75	0	65	0	65	0	65	0	65	0	65	0	65	0	65	0	65	0
California-Santander	Estado 3	0	5	0	9	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0
California-Santander	Comercio	0	3	0	5	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
California-Santander	Otros	0	2	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
Charta-Santander	Residencial	0	143	0	219	0	259	0	259	0	253	0	253	0	253	0	259	0	259	0	259	0
Charta-Santander	Estado 1	0	68	0	105	0	126	0	126	0	120	0	126	0	126	0	128	0	128	0	126	0
Charta-Santander	Estado 2	0	70	0	108	0	128	0	128	0	128	0	128	0	128	0	128	0	128	0	128	0
Charta-Santander	Estado 3	0	3	0	5	0	6	0	6	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Charta-Santander	Comercio	0	3	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Charta-Santander	Otros	0	5	0	8	0	9	0	9	0	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Surata-Santander	Residencial	0	131	0	197	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0
Surata-Santander	Estado 1	0	39	0	59	0	65	0	69	0	69	0	69	0	69	0	68	0	68	0	69	0
Surata-Santander	Estado 2	0	87	0	132	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0
Surata-Santander	Estado 3	0	25	0	37	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0
Surata-Santander	Comercio	0	3	0	6	0	8	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0
Surata-Santander	Otros	0	4	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0
Tona-Santander	Residencial	0	403	0	623	0	738	0	738	0	738	0	738	0	738	0	738	0	738	0	738	0
Tona-Santander	Estado 1	0	100	0	165	0	195	0	195	0	195	0	195	0	195	0	195	0	195	0	195	0
Tona-Santander	Estado 2	0	243	0	376	0	495	0	495	0	448	0	448	0	448	0	448	0	448	0	446	0
Tona-Santander	Estado 3	0	63	0	92	0	97	0	97	0	97	0	97	0	97	0	97	0	97	0	97	0
Tona-Santander	Comercio	0	7	0	12	0	15	0	15	0	15	0	15	0	15	0	15	0	15	0	15	0
Tona-Santander	Otros	0	8	0	10	0	12	0	12	0	12	0	12	0	12	0	12	0	12	0	12	0
Vetas-Santander	Residencial	0	114	0	170	0	193	0	193	0	198	0	198	0	198	0	199	0	199	0	199	0
Vetas-Santander	Estado 1	0	45	0	47	0	75	0	74	0	78	0	78	0	78	0	78	0	78	0	78	0
Vetas-Santander	Estado 2	0	56	0	84	0	99	0	99	0	99	0	99	0	99	0	99	0	99	0	99	0
Vetas-Santander	Estado 3	0	13	0	19	0	23	0	23	0	23	0	23	0	23	0	23	0	23	0	23	0
Vetas-Santander	Comercio	0	3	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Vetas-Santander	Otros	0	5	0	8	0	9	0	9	0	9	0	9	0	9	0	9	0	9	0	9	0
TOTAL		0	914	0	1440	0	1893	0	1893	0	1693	0	1693	0	1693	0	1693	0	1693	0	1693	0

Municipio	Uso	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15		Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20		
		Primaria	Secundaria																			
California-Santander	Residencial	0	180	0	189	0	189	0	189	0	145	0	189	0	189	0	189	0	189	0	189	0
California-Santander	Estado 1	0	60	0	90	0	90	0	90	0	90	0	90	0	90	0	90	0	90	0	90	0
California-Santander	Estado 2	0	89	0	108	0	93	0	93	0	89	0	89	0	89	0	89	0	89	0	89	0
California-Santander	Estado 3	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0
California-Santander	Comercio	0	5	0	9	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
California-Santander	Otros	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
Charta-Santander	Residencial	0	255	0	259	0	259	0	259	0	259	0	259	0	259	0	259	0	259	0	259	0
Charta-Santander	Estado 1	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0
Charta-Santander	Estado 2	0	128	0	125	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0	126	0
Charta-Santander	Estado 3	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0
Charta-Santander	Comercio	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Charta-Santander	Otros	0	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Surata-Santander	Residencial	0	235	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0	232	0
Surata-Santander	Estado 1	0	69	0	69	0	69	0	69	0	69	0	69	0	69	0	69	0	69	0	69	0
Surata-Santander	Estado 2	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0
Surata-Santander	Estado 3	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0	44	0
Surata-Santander	Comercio	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0
Surata-Santander	Otros	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0
Tona-Santander	Residencial	0</td																				

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

CONSUMO (m3)

Municipio	Ubicación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
		Nombre	Descripción	Primeras	Segundas	Primeras	Segundas	Primeras	Segundas	Primeras	Segundas
California-Santander	Residencial	10.452,31	37.413,13	38.318,05	58.318,05	38.318,05	38.318,05	38.318,05	38.318,05	38.318,05	38.318,05
California-Santander	Oficina 1	5.014,89	15.638,47	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30
California-Santander	Oficina 2	5.014,89	15.445,05	16.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25
California-Santander	Oficina 3	304,63	1.425,03	1.571,50	1.571,50	1.571,50	1.571,50	1.571,50	1.571,50	1.571,50	1.571,50
California-Santander	Comercial	3.251,84	10.839,49	15.339,48	16.700,46	16.700,46	16.700,46	16.700,46	16.700,46	16.700,46	16.700,46
California-Santander	Otros	157,65	631,40	631,40	631,40	631,40	631,40	631,40	631,40	631,40	631,40
Charta-Santander	Residencial	14.594,14	44.752,22	52.592,71	52.592,71	52.592,71	52.592,71	52.592,71	52.592,71	52.592,71	52.592,71
Charta-Santander	Oficina 1	1.049,40	21.145,71	23.179,91	25.719,91	25.719,91	25.719,91	25.719,91	25.719,91	25.719,91	25.719,91
Charta-Santander	Oficina 2	7.248,03	29.330,91	35.289,43	35.289,43	35.289,43	35.289,43	35.289,43	35.289,43	35.289,43	35.289,43
Charta-Santander	Oficina 3	265,44	98,40	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00
Charta-Santander	Oficina 4	3.271,64	10.560,60	10.560,60	10.560,60	10.560,60	10.560,60	10.560,60	10.560,60	10.560,60	10.560,60
Charta-Santander	Otros	304,63	1.362,80	1.362,80	1.362,80	1.362,80	1.362,80	1.362,80	1.362,80	1.362,80	1.362,80
Surata-Santander	Residencial	12.637,05	38.769,80	45.633,99	45.633,99	45.633,99	45.633,99	45.633,99	45.633,99	45.633,99	45.633,99
Surata-Santander	Oficina 1	3.476,72	11.987,83	14.120,24	14.120,24	14.120,24	14.120,24	14.120,24	14.120,24	14.120,24	14.120,24
Surata-Santander	Oficina 2	4.651,05	18.568,49	24.877,78	24.877,78	24.877,78	24.877,78	24.877,78	24.877,78	24.877,78	24.877,78
Surata-Santander	Oficina 3	1.944,04	5.803,02	6.005,96	6.005,96	6.005,96	6.005,96	6.005,96	6.005,96	6.005,96	6.005,96
Surata-Santander	Oficina 4	7.547,62	26.614,70	32.518,31	32.518,31	32.518,31	32.518,31	32.518,31	32.518,31	32.518,31	32.518,31
Surata-Santander	Otros	475,05	1.578,50	1.589,21	1.589,21	1.589,21	1.589,21	1.589,21	1.589,21	1.589,21	1.589,21
Tona-Santander	Residencial	40.769,62	-	134.671,85	-	146.007,36	-	146.007,36	-	146.007,36	-
Tona-Santander	Oficina 1	10.281,35	-	33.681,73	-	59.972,10	-	59.972,10	-	59.972,10	-
Tona-Santander	Oficina 2	29.308,24	-	71.487,42	-	81.783,55	-	81.783,55	-	81.783,55	-
Tona-Santander	Oficina 3	4.771,32	-	10.923,49	-	15.500,44	-	15.500,44	-	15.500,44	-
Tona-Santander	Oficina 4	1.471,02	-	26.811,70	-	32.748,37	-	32.748,37	-	32.748,37	-
Tona-Santander	Otros	473,21	-	1.578,62	-	1.684,21	-	1.684,21	-	1.684,21	-
Vetas-Santander	Residencial	13.053,13	-	24.728,42	-	39.824,47	-	39.824,47	-	39.824,47	-
Vetas-Santander	Oficina 1	1.563,15	-	19.116,42	-	15.935,70	-	15.935,70	-	15.935,70	-
Vetas-Santander	Oficina 2	5.116,09	-	17.357,91	-	20.328,63	-	20.328,63	-	20.328,63	-
Vetas-Santander	Oficina 3	1.255,30	-	3.057,08	-	3.565,14	-	3.565,14	-	3.565,14	-
Vetas-Santander	Oficina 4	3.211,84	-	10.839,49	-	10.839,49	-	10.839,49	-	10.839,49	-
Vetas-Santander	Otros	394,63	-	1.420,65	-	1.420,65	-	1.420,65	-	1.420,65	-
TOTAL		315,341	-	348,016	-	418,211	-	418,211	-	418,211	-

Municipio	Ubicación	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
		Primeras	Segundas								
California-Santander	Residencial	58.318,05	38.318,05	38.318,05	58.318,05	38.318,05	38.318,05	38.318,05	38.318,05	38.318,05	38.318,05
California-Santander	Oficina 1	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30	18.410,30
California-Santander	Oficina 2	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25	18.329,25
California-Santander	Oficina 3	1.578,50	-	1.578,50	-	1.578,50	-	1.578,50	-	1.578,50	-
California-Santander	Oficina 4	10.281,35	-	10.281,45	-	10.281,45	-	10.281,45	-	10.281,45	-
California-Santander	Otros	62.930,71	-	62.930,71	-	62.930,71	-	62.930,71	-	62.930,71	-
Charta-Santander	Residencial	21.710,81	-	25.710,81	-	25.710,81	-	25.710,81	-	25.710,81	-
Charta-Santander	Oficina 1	21.710,81	-	25.710,81	-	25.710,81	-	25.710,81	-	25.710,81	-
Charta-Santander	Oficina 2	26.289,80	-	26.289,80	-	26.289,80	-	26.289,80	-	26.289,80	-
Charta-Santander	Oficina 3	830,01	-	930,01	-	930,01	-	930,01	-	930,01	-
Charta-Santander	Otros	1.039,46	-	10.339,46	-	10.339,46	-	10.339,46	-	10.339,46	-
Surata-Santander	Residencial	1.369,60	-	1.369,60	-	1.369,60	-	1.369,60	-	1.369,60	-
Surata-Santander	Oficina 1	45.653,99	-	45.653,99	-	45.653,99	-	45.653,99	-	45.653,99	-
Surata-Santander	Oficina 2	14.120,24	-	14.120,24	-	14.120,24	-	14.120,24	-	14.120,24	-
Surata-Santander	Oficina 3	24.677,79	-	24.677,79	-	24.677,79	-	24.677,79	-	24.677,79	-
Surata-Santander	Oficina 4	6.969,95	-	6.969,95	-	6.969,95	-	6.969,95	-	6.969,95	-
Surata-Santander	Otros	12.511,37	-	22.614,37	-	22.614,37	-	22.614,37	-	22.614,37	-
Tona-Santander	Residencial	1.894,21	-	1.894,21	-	1.894,21	-	1.894,21	-	1.894,21	-
Tona-Santander	Oficina 1	14.062,34	-	14.062,34	-	14.062,34	-	14.062,34	-	14.062,34	-
Tona-Santander	Oficina 2	38.672,10	-	39.872,10	-	39.872,10	-	39.872,10	-	39.872,10	-
Tona-Santander	Oficina 3	91.783,15	-	91.783,55	-	91.783,55	-	91.783,55	-	91.783,55	-
Tona-Santander	Oficina 4	35.306,64	-	35.306,64	-	35.306,64	-	35.306,64	-	35.306,64	-
Tona-Santander	Otros	22.514,37	-	32.514,37	-	32.514,37	-	32.514,37	-	32.514,37	-
Vetas-Santander	Residencial	1.894,21	-	1.894,21	-	1.894,21	-	1.894,21	-	1.894,21	-
Vetas-Santander	Oficina 1	14.062,47	-	14.062,47	-	14.062,47	-	14.062,47	-	14.062,47	-
Vetas-Santander	Oficina 2	20.308,63	-	23.201,63	-	26.568,63	-	26.568,63	-	26.568,63	-
Vetas-Santander	Oficina 3	3.561,14	-	3.561,14	-	3.561,14	-	3.561,14	-	3.561,14	-
Vetas-Santander	Oficina 4	10.839,49	-	10.839,49	-	10.839,49	-	10.839,49	-	10.839,49	-
Vetas-Santander	Otros	1.420,45	-	1.420,45	-	1.420,45	-	1.420,45	-	1.420,45	-
TOTAL		414,314	-	414,314	-	414,314	-	414,314	-	414,314	-

CARLOS-FERNANDO ERASO CALERO

Viceministro de Energía

Delegado del Ministro de Minas y Energía

Presidente

JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo

L.P.

CPC

Jorge Pinto Nolla

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Charta, Surata, Vetas, Tona y California en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2013)
1	75.143.129
2	74.581.402
3	76.936.687
4	78.999.321
5	82.359.231
6	82.359.231
7	82.359.231
8	82.359.231
9	82.359.231
10	82.359.231
11	82.359.231
12	82.359.231
13	82.359.231
14	82.359.231
15	82.359.231
16	82.359.231
17	82.359.231
18	82.359.231
19	82.359.231
20	82.359.231
VPN (11,31%)	623.896.016



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

